



1 REPORTE DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL PAT DEL CC 2024

Miembro del Comité de Participación Ciudadana

Estrategia	Línea de Acción	Acción Especifica	Fecha	Modalidad Virtual/Presencial (especificar detalles)	Detalle de la actividad que se realizó de manera individual	Resultados, productos y/o acuerdos de la participación en la actividad	Evidencia Fotográfica.
No se reportó ninguna actividad							




2 **REPORTE DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL PLAN DE TRABAJO DEL CPC 2024**
Miembro del Comité de Participación Ciudadana

Atribución o facultad	Marco Normativo	Actividad Específica	Fecha	Modalidad Virtual/Presencial (especificar detalles)	Detalle de la actividad que se realizó de manera individual	Resultados, productos y/o acuerdos de su participación en la actividad	Evidencia Fotográfica.
<p>Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: ... X. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;</p>	<p>Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur</p>	<p>CONVERSATORIO SOBRE EL Sistema Estatal Anticorrupción B.C.S con alumnos de la Universidad Mundial</p>	<p>Martes 27 de febrero de 2024, 11:00 horas.</p>	<p>Presencial, Universidad Mundial, La Paz, Baja California Sur.</p>	<p>Presenté a los alumnos una breve exposición sobre la importancia de la participación ciudadana en el combate a la corrupción.</p>	<p>Derivado de la exposición se obtuvo una eficiente divulgación de los propósitos y logros del Sistema Estatal Anticorrupción y los entes que la integran.</p>	
<p>Artículo 33. El Secretario Técnico será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley.</p>	<p>Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur</p>	<p>Recepción de expedientes para la integración de la segunda terna para proponer al Comité Coordinador la selección de nuevo Secretario Técnico</p>	<p>Lunes 5 de marzo de 2024, 12:00 horas.</p>	<p>Presencial, Sala de Juntas, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.</p>	<p>Recibí en compañía de mis pares, expedientes de los participantes: Luis Gómez Castro, Guillermo Lara Morales, Víctor Hugo Lucero Rodarte, Servando Espinoza Villavicencio, Homero Núñez Escobedo e Iván Parra Güereña</p>	<p>Integración y calificación de expedientes en preparación para la etapa de entrevistas.</p>	

Alejandra

<p>Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: ... X. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;</p>	<p>Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur</p>	<p>Encuentro con el Dr. Dante Arturo Salgado González, rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.</p>	<p>Lunes 11 de marzo de 2024, 10:00 horas.</p>	<p>Presencial, café ubicado en calle Isabel la Católica esquina Encinas, La Paz, Baja California Sur.</p>	<p>Nos entrevistamos con el Rector de la UABCS a fin de entablar comunicación con la máxima casa de estudios del Estado de Baja California Sur, a fin de agradecer el apoyo que ésta a brindado a las causas que promueve el Comité de Participación Ciudadana de baja California Sur.</p>	<p>Se ratificó de manera verbal la cooperación entre el Comité de Participación Ciudadana y la Universidad Autónoma de Baja California Sur.</p>	
<p>Artículo 33. El Secretario Técnico será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley.</p>	<p>Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur</p>	<p>Entrevistas a los candidatos a ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur</p>	<p>Martes 13 de marzo de 2024, 9:00 horas.</p>	<p>Presencial, Sala de Juntas, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.</p>	<p>Participé en calidad de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, interrogando a los participantes Luis Gómez Castro, Guillermo Lara Morales, Víctor Hugo Lucero Rodarte, Servando Espinoza Villavicencio, Homero Núñez Escobedo e Iván Parra Güereña y calificando sus respectivas respuestas.</p>	<p>Se obtuvo terna para propuesta al Comité Coordinador / Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.</p>	
<p>Artículo 33. El Secretario Técnico será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley.</p>	<p>Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur</p>	<p>Comité de Participación Ciudadana de Baja California Sur aprueba dictamen de la terna para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.</p>	<p>Miércoles 14 de marzo de 2024, 10:00 horas.</p>	<p>Presencial, oficina particular del suscrito.</p>	<p>Participé en calidad de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, elaborando junto con mis pares y firmando el dictamen de terna correspondiente.</p>	<p>Se obtuvo dictamen de la terna para propuesta al Comité Coordinador / Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.</p>	

Alej Cardoza

<p>Artículo 33. El Secretario Técnico será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley.</p>	<p>Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur</p>	<p>Cuarta Sesión Extraordinaria del comité Coordinador.</p>	<p>Miércoles 20 de marzo de 2024, 11:00 horas.</p>	<p>Presencial, Sala de Juntas, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.</p>	<p>Participé en calidad de oyente invitado como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur.</p>	<p>Designación del Secretario Técnico para el periodo del 27 de marzo de 2024 al 26 de marzo de 2029.</p>	
---	---	---	--	---	---	---	---

Alejandra V.